Chocontá, Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **PERTENENCIA**
RADICACIÓN: **2021-00044-00**
DEMANDANTE: **JULIO CESAR LEÓN**
DEMANDADO: **RAFAEL ANTONIO BAUTISTA MONROY Y OTROS**

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que el abogado JUSTO DARIO ORTIZ MURCIA pese a encontrarse debidamente comunicado de su designación como curador *ad litem* de HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA CECILIA LEÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA EULALIA LEÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIPA LEÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO LEÓN, JUAN DE JESÚS LEÓN, ANA DEL CARMEN LEÓN, MARTHA ALICIA LEÓN y LUIS ISIDORO PEÑUELA como herederos determinados de MARÍA EULALIA LEÓN, YUDY LILIA LEÓN , LUZ DARY GÓMEZ LEÓN, ORLANDO GÓMEZ LEÓN y YENI ACOSTA GÓMEZ LEÓN, RAFAEL ANTONIO BAUTISTA MONROY, LUIS ENRIQUE BAUTISTA MONROY y CEDILIA BAUTISTA MONROY como herederos determinados de MARCO ANTONIO LEÓN y demás PERSONAS INDETERMINADAS, no ha comparecido al presente proceso.

En efecto se verifica que, el pasado 25 de febrero de 2022 se remitió al correo electrónico justodarioortiz@gmail.com -correo electrónico del abogado en cuestión – informando su designación efectuada mediante auto de 16 de febrero de 2022.

En consecuencia, se ordenará compulsar copias ante el Consejo Superior de la Judicatura para que adelante la correspondiente investigación disciplinaria, por Secretaría líbrese el oficio correspondiente adjuntando copia de la providencia por medio de la cual se nombró al Dr. JUSTO DARIO ORTIZ MURCIA como curador *ad litem* de HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA CECILIA LEÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA EULALIA LEÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIPA LEÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO LEÓN, JUAN DE JESÚS LEÓN, ANA DEL CARMEN LEÓN, MARTHA ALICIA LEÓN y LUIS ISIDORO PEÑUELA como herederos determinados de MARÍA EULALIA LEÓN, YUDY LILIA LEÓN , LUZ DARY GÓMEZ LEÓN, ORLANDO GÓMEZ LEÓN y YENI ACOSTA GÓMEZ LEÓN, RAFAEL ANTONIO BAUTISTA MONROY, LUIS ENRIQUE BAUTISTA MONROY y CEDILIA BAUTISTA MONROY como herederos determinados de MARCO ANTONIO LEÓN y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

En su lugar se designará como curador *ad litem* al Dr. CHRISTIAN CAMILO LOZANO CHAPARRO quien podrá ser notificado en la Carrera

CFA

19 No. 39 - 31 Oficina 302 Bogotá, Email: camilolozano@prietoreylozano.com, para que comparezca -de manera virtual a través de correo electrónico- al Despacho a aceptar la designación, resaltando que en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso, el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación.

Por otro lado, comoquiera que no obra prueba del cumplimiento de la orden de inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con el F.M.I. 50N-20239469 de la O.R.I.P. de Bogotá Zona Norte, se requerirá a la Secretaría informar sobre la expedición de la comunicación, elaborada con el señalado propósito.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **RELEVAR** del cargo de curador *ad litem* previamente designado, a JUSTO DARIO ORTIZ MURCIA.

2. **COMPULSAR** copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura comunicando de la renuencia del Dr. JUSTO DARIO ORTIZ MURCIA en asumir el cargo curador *ad litem* de HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA CECILIA LEÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA EULALIA LEÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIPA LEÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO LEÓN, JUAN DE JESÚS LEÓN, ANA DEL CARMEN LEÓN, MARTHA ALICIA LEÓN y LUIS ISIDORO PEÑUELA como herederos determinados de MARÍA EULALIA LEÓN, YUDY LILIA LEÓN , LUZ DARY GÓMEZ LEÓN, ORLANDO GÓMEZ LEÓN y YENI ACOSTA GÓMEZ LEÓN, RAFAEL ANTONIO BAUTISTA MONROY, LUIS ENRIQUE BAUTISTA MONROY y CEDILIA BAUTISTA MONROY como herederos determinados de MARCO ANTONIO LEÓN y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

3. **DESIGNAR** como curador *ad litem* de HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA CECILIA LEÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA EULALIA LEÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIPA LEÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO LEÓN, JUAN DE JESÚS LEÓN, ANA DEL CARMEN LEÓN, MARTHA ALICIA LEÓN y LUIS ISIDORO PEÑUELA como herederos determinados de MARÍA EULALIA LEÓN, YUDY LILIA LEÓN , LUZ DARY GÓMEZ LEÓN, ORLANDO GÓMEZ LEÓN y YENI ACOSTA GÓMEZ LEÓN, RAFAEL ANTONIO BAUTISTA MONROY, LUIS ENRIQUE BAUTISTA MONROY y CEDILIA BAUTISTA MONROY como herederos determinados de MARCO ANTONIO LEÓN y demás PERSONAS INDETERMINADAS al abogado **CHRISTIAN CAMILO LOZANO CHAPARRO, comuníquesele,** que de acuerdo con el numeral 7° del artículo 47 del Código General del Proceso, su aceptación es de forzoso cumplimiento y que deberá concurrir al Despacho -de manera virtual- en el término

CFA

de cinco (5) días para asumir el cargo. Compártase oportunamente el expediente digital.

4. **ACREDITAR** por Secretaría los trámites adelantados para la materialización de la cautela de inscripción de la demanda, ordenada sobre el certificado de tradición del inmueble identificado con el F.M.I. 50N-20239469 de la O.R.I.P. de Bogotá Zona Norte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1fb4cab4bbc4fb622e4fb23c81d43d0a3d2e41058b7697e7b6fe62eb28c5084b
Documento generado en 09/05/2022 02:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CFA